



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO No.680014003020-2018-00247-00

Surtidas las etapas procesales pertinentes dentro del proceso de liquidación patrimonial, y una vez vencido el traslado de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador, de conformidad con el artículo 567 del C.G.P. sin que se hayan presentado objeciones y/o observaciones, este Despacho imparte aprobación al mismo y a los créditos allí expuestos según lo establecido en el artículo 568 ibídem.

De igual forma, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 570 del C.G.P., el día **DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.)**, diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE, a la que debe concurrir deudor(s), liquidador y acreedores (s) con o sin apoderado.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utiliza.

Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial, pero se advierte que, si no se encuentra una solución, se realizaría la audiencia en una sala de audiencias.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada.

Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.



Se advierte que en esta audiencia se oirá las alegaciones que las partes tengan al respecto del proyecto de adjudicación presentado por el liquidador y se preferirá la providencia de adjudicación.

Por último, este Juzgado tiene en cuenta el proyecto de adjudicación presentado por el liquidador el día 26 de febrero de 2020 obrante a folios 203 al 209 del expediente físico, el cual se encuentra digitalizado y se deja a disposición de las partes interesadas de conformidad con lo reglado en el último inciso del artículo 568 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **98af660133bf3402cd2da0c9c8842dfd1749dd838a6bbdf132ac7b18dfdeecba**
Documento generado en 15/07/2020 05:18:28 PM*

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 063 del 16 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.